GOBIERNO DE CHILE
Comisión Administradora
del Sistema de Créditos
para Estudios Superiores

ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO DE PAGO DE CUOTA CONTINGENTE A LA RENTA DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL, LEY N° 20.027, PROCESO Octubre, 2018.

SANTIAGO, 16 de OCTUBRE 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 216 / 2018

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 11 bis, 20, 22 y 23 de la Ley N° 20.027; 56 y siguientes del Decreto N° 182, de 2005, del Ministerio de Educación, y sus posteriores modificaciones, que fijan el texto del Reglamento de la Ley N° 20.027; la Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República; lo acordado por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores en la Sexagésima Tercera, Sexagésima Cuarta y Septuagésima Primera Sesiones Ordinarias, de fecha 06 de junio de 2013, 29 de julio de 2013 y 11 de julio de 2014, respectivamente; y, las solicitudes de otorgamiento del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal presentadas durante el mes de Octubre de 2018.

CONSIDERANDO : 1°.- Que, los artículos 11 bis de la Ley N° 20.027, y 56 y siguientes del Reglamento de esta misma ley, establecen que los deudores de los créditos otorgados en el marco del Sistema de Créditos para Estudios Superiores creado y regulado por la normativa referida, podrán optar por pagar una cuota equivalente al 10% del promedio mensual del total de las rentas que hubieren obtenido durante los últimos doce meses;

2°.- Que, para el otorgamiento de este beneficio, corresponde a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores verificar y calificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la normativa pertinente;

3°.- Que, la Comisión acordó en las sesiones ordinarias N° 63, 64 y 71, de fecha 06 de junio de 2013, 29 de julio de 2013 y 11 de julio de 2014, respectivamente, los criterios y cronograma para la postulación, revisión y asignación del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, delegando en su Director Ejecutivo, las facultades para proceder a la dictación y ejecución de los actos administrativos tendientes a llevar a efecto, comunicar, evaluar, otorgar o rechazar las solicitudes del referido beneficio;

4°.- Que, dentro del plazo de postulación determinada por la Comisión y que fuera comunicado a los deudores del Sistema de Créditos, se presentaron las solicitudes que son individualizadas en el Anexo N°1, Reporte Postulantes al Beneficio de Pago de Cuota Contingente a la Renta. Ley N° 20.027. Proceso Octubre, 2018;

5°.- Que, para efectos de la revisión de las postulaciones y antecedentes, la Comisión procedió a realizar el análisis de las solicitudes presentadas por los deudores del Sistema de Créditos con Garantía Estatal, todo lo cual consta en el Anexo N°2, "Reporte de Revisión de antecedentes y acreditación de renta de las postulaciones a los beneficios de contingencia de la renta. Proceso Octubre, 2018";

6°.- Que, respecto de aquellos postulantes que hayan presentado la documentación requerida por la normativa aplicable, se procedió a contrastar la veracidad de la información suministrada por los deudores con el Servicio de Impuestos Internos y demás servicios y organismos pertinentes; y,

7°.- Que, sobre la base de los antecedentes revisados y contrastados, se determinó el monto equivalente al 10% del promedio del total de la renta obtenida por los postulantes al beneficio, durante los últimos doce meses, lo cual se registra en el Anexo N° 3, "Reporte de Determinación de la Renta promedio de los últimos 12 meses, de los Postulantes al Beneficio de Pago de Cuota Contingente a la Renta. Proceso Octubre 2018", elaborado por el Departamento de Postulaciones y Asignaciones de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

RESUELVO:

1. **OTORGASE** el beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley N° 20.027 y en su respectivo Reglamento, a las/los deudoras/es solicitantes de este beneficio, individualizados en el Anexo N°4, **"Nómina de Beneficiarios del Pago de Cuota Contingente a la Renta. Proceso Octubre, 2018"**.

2. **RECHAZASE** la solicitud de otorgamiento del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.027 y en su respectivo Reglamento, a las/los deudoras/es solicitantes de este beneficio individualizados en el Anexo N°5, **"Nómina de Postulantes No Beneficiarios del Pago de Cuota Contingente a la Renta. Proceso Octubre, 2018"**, por los motivos que en cada caso se especifican.

3. **COMUNIQUESE** a la Tesorería General de la República los montos correspondientes a la diferencia entre el valor de la cuota efectivamente pagada al día y el valor de la cuota original de los créditos con garantía estatal de los deudores beneficiados, para la realización del pago directamente a las Instituciones Financieras.

4. **COMUNIQUESE** a las/los deudoras/es individualizadas/os en el Anexo N° 1, "Reporte Postulantes al Beneficio de Pago de Cuota Contingente a la Renta. Ley N° 20.027. Proceso Octubre, 2018", el otorgamiento o rechazo del beneficio de pago de cuota contingente a la renta del crédito con garantía estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.027 y su Reglamento.

ANOTESE Y REGISTRESE

TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN ADMINISTRADORA
SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES - CASE
DIRECTOR EJECUTIVO

JPAC/ SSP / FCB / csm / dbt

DISTRIBUCIÓN:

1. Departamento de Administración de Beneficios de Pago del Crédito
2. Departamento de Crédito, Operaciones y Cobranza
3. Departamento de Sistemas e Informática
4. Departamento Jurídico
5. Archivo